

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 1,186.-

Asunción, 29 de agosto de 2019

Señora Ministra:

Le remitimos la Resolución N° 866, QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 22 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N°(5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente

Mirta Gusinky

Secretaria Parlamentaria

Mita I de bas

Vicépresidente 1º En ejercicio de la Presidencia

H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia Doña Carla Bacigalupo Planás Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

S-198854



## RESOLUCIÓN Nº 866.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), CON RELACIÓN A LOS TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA EN NUESTRO PAÍS.

## LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

## RESUELVE:

- Artículo 1.° Solicitar informe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), con relación a los trabajadores de seguridad privada en nuestro país, sobre los siguientes puntos:
  - a) Cantidad de Empresas de Seguridad Privada habilitadas en Asunción y el Departamento Central.
  - b) Cantidad de empleados de cada empresa.
  - c) Salarios mínimos y máximos percibidos, asignaciones y otras prestaciones a las que acceden los empleados por empresa.
  - d) Cantidad de Sindicatos de Guardias Privados reconocidos. Remitir listado oficial.
  - e) Remitir informe de fiscalización a las Empresas de Seguridad privada del último año.
- Artículo 2.° Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Mirta Gusinky

Mitta G. de Cu

Secretaria Parlamentaria

Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores